



Universidad Popular del Cesar

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

18 JUN 2015

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

1512-

Valledupar, 03 de junio de 2015

Doctor
BALDOMERO ROSADO QUINTERO
Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Académico y Correspondencia

Fecha: 04 JUN 2015
Hora: 10:40 am
Recibe: *[Signature]*

[Handwritten mark]

Asunto: Solicitud de incorporación al POAI de los recursos provenientes del contrato RC No. 787-2011, suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del cerrejón Limited, por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 81.120.000).

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para la incorporación al POAI de los recursos provenientes del contrato que se detalla a continuación, de la siguiente forma:

Incorporar al interior del Rubro 410705110510, recursos provenientes del contrato RC No. 787-2011, suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del cerrejón Limited, por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 81.120.000), cuya meta es: **EJECUCIÓN DEL PROYECTO TITULADO: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO** CÓDIGO: 111552430465.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

[Handwritten signature of Arnaldo de Jesús Peralta Castilla]

ARNALDO DE JESUS PERALTA CASTILLA
Jefe División de Investigación

Recibi
Cable A Beneridul
Jno 4 2015
11:13 Am.

16 JUN 2015



**Universidad
Popular del Cesar**

15 12-

18 JUN 2015

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

PLANEACION Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

Valledupar, 16 de junio de 2015

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector - UPC

↓ No. X

Universidad Popular del Cesar
Grupo Académico de Planeación y
Evaluación

Fecha: 16 JUN 2015
Hora: 2:30 p.m.
Recibe: *WFR*

(25 folios)

Asunto: Resolución modificación POAI Vicerrectoría de Investigación: Contrato RC No. 787-2011 suscrito entre la Fiduciaria de Bogotá – UPC- Carbones del Cerrejón Limited

En atención a la solicitud de la División de Investigación y para su revisión y firma adjunto documentos allegados para incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vicerrectoría por Convenios celebrados con la Fiduciaria de Bogotá y Carbones del Cerrejón Limited, por montos que ascienden (\$81.200.000)

Atentamente

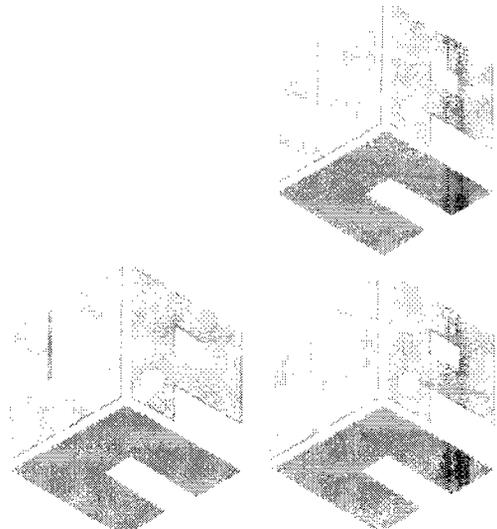
[Handwritten signature of Wilfrido Godoy Ramirez]

WILFRIDO GODOY RAMIREZ
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (e)

[Handwritten signature and date: 16/6/2015 4:17]

Adjunto (25) folios.

Copia a: Archivo





RESOLUCION No. 1512 - FECHA: 18 JUN 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria, en especial las conferidas en el literal F) artículo 28 el acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y;

CONSIDERANDO:

JP

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que mediante Resolución No. 107 del 22 de enero de 2014, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2015.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Contrato RC 787-2011, Celebrado entre la FIDUCIARIA BOGOTA, como vocera del patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED, el cual tiene por Objeto: LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS otorga apoyo económico a las ENTIDADES EJECUTORAS, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIL PARTICULADO, CODIGO 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No. 077-2008 y para el cual aportara los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del citado contrato.

Que la Resolución Rectoral No. 1332 del 01 de junio de 2015, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$ 81.120.000, correspondiente al Contrato RC No. 787-2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del cerrejón Limited.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

JP



RECTORÍA

1512-

18 JUN 2015

Que para ejecutar el objeto del precitado contrato, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, de la vigencia 2015.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través del Jefe de la División de Investigación, mediante el oficio de fecha 03 de junio de 2015, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

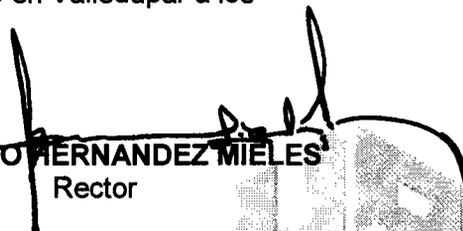
ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente contrato:

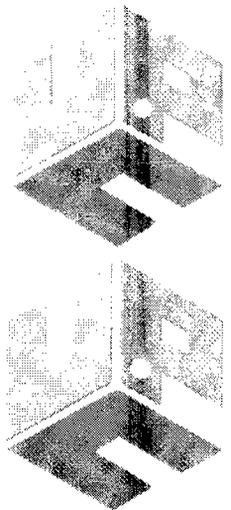
Incorporar al interior del Rubro 410705110510, recursos provenientes del contrato RC No. 787-2011, suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del cerrejón Limited, por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 81.120.000), cuya meta es: **EJECUCIÓN DEL PROYECTO TITULADO: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO** CÓDIGO: 111552430465.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los


— **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**
Rector



Proyectó: Schneyder José Molina Romero



18 JUN 2015



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

RESOLUCION 1332-
FECHA 01 JUN 2015

01 JUN 2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$81.120.000 correspondiente al Contrato RC No. 787-2011 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejón Limited

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2015, dice: **"ARTICULO 29º. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.**

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. y Carbones del Cerrejón Limited, el Contrato RC No. 787-2011 el cual tiene por objeto: **"LA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS OTORGA APOYO ECONOMICO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS EN LA MODALIDAD DE RECUPERACION CONTINGENTE, PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO TITULADO: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465, EN ADELANTE EL PROYECTO, EL CUAL ES DE INTERES PARA LA BENEFICIARIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA No. 787-2011 Y PARA LO CUAL APORTARA LOS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA IDENTIFICADOS EN LA CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO."**

Que mediante oficio VIE 400-13-14-007-078 de fecha 20 de mayo de 2015, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicitó al señor Rector (A) de la Universidad Popular del Cesar, Dr. RAUL BERMUDEZ BERMUDEZ, realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del contrato RC No. 787-2011 por la suma de ochenta y un millones ciento veinte mil pesos (\$81.120.000) de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

01 JUN 2015



**Universidad
Popular del Cesar**

***Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!***

RESOLUCION 1332

FECHA 01 JUN 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de ochenta y un millones ciento veinte mil pesos (\$81.120.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	81.120.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	81.120.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	81.120.000
1231250305	Contrato RC No. 787-2011	81.120.000
	TOTAL	81.120.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de ochenta y un millones ciento veinte mil pesos (\$81.120.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJETIVO	MODALIDAD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	81.120.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	81.120.000
410	705			Educación Superior	81.120.000
410	705	11		Contratos y Convenios Interinstitucionales	81.120.000
410	705	11	0510	Contrato RC No. 787-2011	81.120.000
				TOTAL	81.120.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 01 JUN 2015

JESUALDO HERNANDEZ
Rector

18 JUN 2015

1512-



Universidad Popular del Cesar

1332-

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

VIE-400-13-14-007-078

Valledupar, 20 de mayo de 2015

Doctor
RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ
Rector (A)
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 20 MAY 2015

Mora: 0:00

Recibe: [Handwritten Signature]

V. No. [Handwritten Signature]

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del Contrato RC No. 787-2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejon Limited, por valor de \$ 81.120.000.

Respetado Doctor,

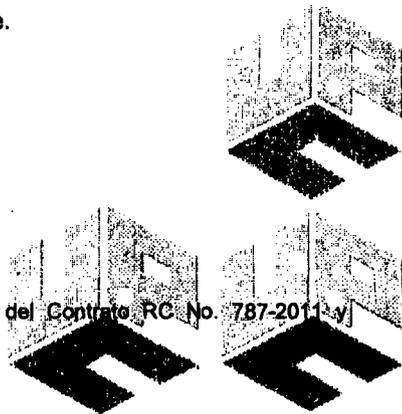
De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar los trámites pertinentes, para adcionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del Contrato RC No. 787-2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejon Limited.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Copias del Contrato RC No. 787-2011, Prórroga del Contrato RC No. 787-2011 y Comprobante de consignación de \$ 81.120.000.

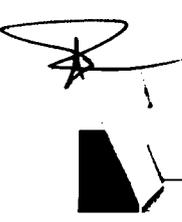


Balneario Hurtado Via a Peñón. PBX (57) (5) 842646 EXT. 1026
Valledupar Cesar Colombia
www.unicecar.edu.co

[Handwritten Signature]
21 MAY 2015

Mayo 20/15
7:30 AM

V. No.



10 JUN 2015

1512- -

1332-

Fiduciaria Bogotá 

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 830.055.897-7, por una parte, y por la otra; **1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Institución de Educación Superior, Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 71 de 1878 expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 de 1964, identificada con Nit No. 890.980.040-8, representada legalmente por **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, designado mediante la Resolución Superior 1537 de 2009, facultado según el Estatuto General de Contratación, artículo 11 del Acuerdo Superior 095 de 1996, **2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en Bogotá D.C, es una Institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 de noviembre 19 de 1976 expedido por el Congreso de Colombia, con NIT 892.300.285-6, representada para efectos de este convenio por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 77.101.410, en calidad de Rector, facultado para suscribir el presente contrato por los estatutos de la universidad quienes en adelante se denominarán **LAS ENTIDADES EJECUTORAS**, y **3. CARBONES CERREJÓN LIMITED**, constituida mediante escritura pública No 360 otorgada en la notaría 4 de Bogotá, del 5 de febrero de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 1976, bajo el No 38639 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por **JORGE ALVAREZ POSADA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.141.927, en su calidad de primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente contrato por tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de fecha 27 de octubre de 2011, quién en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, acuerdan celebrar el presente convenio para otorgar apoyo económico por parte de **COLCIENCIAS**, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- 3. Que la

Página 1 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

18 JUN 2015

1512 - -

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para COLCIENCIAS en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. consiste en: "la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta COLCIENCIAS, contratos de financiamiento. 7. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 524 de 2011 para la conformación de un Banco de Proyectos Elegibles de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco del Convenio de Cooperación 077-2008 suscrito entre COLCIENCIAS y CERREJÓN. 8. Que el Consejo del Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, en el marco de la mencionada convocatoria, recomendó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. 9. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 10. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286/09, artículo 07 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 11. Que COLCIENCIAS mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2011, radicada en la fiduciaria el 13 de diciembre de 2011, instruyó a la FIDUCIARIA para suscribir el presente contrato. 12. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se registró por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430485, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No 077 - 2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARAGRAFO** - El proyecto tiene dos objetivos generales, que son los siguientes: 1. Aplicar los modelos de receptor Factorización Positiva de Matrices o PMP

Página 2 de 11

Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (871) 3485408 • www.fidubogota.com



INFORMACIÓN JURÍDICA

Juu

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

(Positive Matrix Factorization -PMF-, versión 4.1 de la EPA, de 2011) y Balance Químico de Masas CMB (Chemical Mass Balance -CMB-, V8.2 de la EPA) en la zona minera del Cerrejón para determinar la contribución de diversas fuentes a la contaminación por material particulado PM10 en las poblaciones de la zona minera de La Guajira. 2. Contribuir con conocimiento científico para apoyar los procesos actuales de reasentamiento de poblaciones y que en el futuro sirva como línea base en las otras comunidades que serían afectadas de acuerdo con los planes de expansión de la actividad minera. Los objetivos específicos son los siguientes: 1.1 Establecer la composición química y características físicas de muestras de material particulado recolectadas en la zona minera del Cerrejón (estaciones ubicadas en los receptores de áreas urbanas y en las fuentes relacionadas y no relacionadas con la actividad minera). 1.2 Determinar la afectación de la actividad carbonífera sobre la calidad del aire en esta zona. 1.3 Evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas por Cerrejón, con base en la información histórica de la red de monitoreo, para complementar los resultados encontrados con la aplicación de los modelos de receptor. 1.4 Construir rosas de contaminantes para identificar la procedencia de las fuentes más representativas de la región, con ayuda de datos existentes de dirección y velocidad del viento, estimando la Incertidumbre que estas y otro tipo de variables puede presentar. 1.5 Realizar un análisis espacial y temporal, incorporando análisis de factores, como son: toneladas de carbón extraídas, toneladas transportadas, rutas utilizadas en el transporte, etc. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 2.1. DE LAS EJECUTORAS: En general a desarrollar cabalmente el Proyecto y en especial a: 2.1.1. Cumplir los objetivos generales y específicos del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.2. Cumplir los resultados esperados del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.3. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del Proyecto. 2.1.4. Solicitar la autorización previa del Comité Ejecutivo del Convenio COLCIENCIAS-CERREJON (en adelante el Comité Ejecutivo) para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto Inicial. 2.1.5. Entregar junto con los Informes financieros y técnico-científicos, copia de los archivos generados en desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. 2.1.6. Pagar los impuestos que demande el Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2.1.7. Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este Proyecto. 2.1.8. Designar como Director del Proyecto a GLORIA MARIA RESTREPO VASQUEZ, quien actuará como investigador principal, quien tendrá dentro de sus funciones la obligación de informar al Comité Ejecutivo los nombres de los demás investigadores que participen en el Proyecto. 2.1.9. Solicitar la autorización previa por escrito del Comité Ejecutivo en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. 2.1.10. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del Proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadoras pares de otros proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. 2.1.11. Presentar ante el Comité Ejecutivo tres (3)

Página 3 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Carli
Sallyff

[Handwritten signature]

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Informes técnicos y financieros de avance del proyecto, al finalizar los meses seis (6), doce (12) y dieciocho (18) del período de ejecución, y un (1) informe final técnico y financiero en el mes veinticinco (25), antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 5.2 de la cláusula quinta. Si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a éstos, LAS ENTIDADES EJECUTORAS las hará en el término de un (1) mes en su totalidad. De igual forma, presentar ante el Comité Ejecutivo cuatro (4) pre-informes de avance técnicos y financieros, al finalizar los meses tres (3), nueve (9), quince (15) y veintiuno (21) del período de ejecución. 2.1.12. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto, para los cuales se considerarán contratistas independientes. 2.1.13. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 2.1.14. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de COLCIENCIAS y LA BENEFICIARIA. 2.1.15. Certificar el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1.16. Comunicar oportunamente al Comité Ejecutivo cualquier cambio en la dirección postal proporcionada consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. 2.1.17. Comunicar el Comité Ejecutivo en el Informe final el inicio de los trámites de protección respecto de cada uno de los distintos derechos de propiedad intelectual o en su caso su decisión de no protección. 2.1.18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. 2.1.19. Llevar un sistema de contabilidad, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. 2.1.20. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del Proyecto; operarios y mantenimientos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. 2.1.21. Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico. 2.1.22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. 2.2. De LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: 2.2.1. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. 2.2.2. Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente contrato. 2.3. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA: 2.3.1. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula Cuarta de este contrato. 2.3.2. Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga a LAS ENTIDADES EJECUTORAS apoyo económico por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/CTE, de acuerdo con la Constancia de Recursos

Página 4 de 11

Calle 87 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signature]
RESIDENCIA JURIDICA

[Handwritten signature]

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

de fecha 23 de noviembre de 2011, los cuales serán girados a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en 2 desembolsos, de la siguiente manera. 3.1 Un primer desembolso que se efectuará a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$70.320.000,00) M/CTE y a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.680.000,00) M/CTE de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.1.1 Perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3.1.2. Presentación, debidamente diligenciada, del formato establecido por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el cual conste, entre otros, el nombre de la entidad bancaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula. 3.2 Un segundo desembolso que se efectuará a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$46.880.000,00) M/CTE y a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$81.120.000,00) M/CTE de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.2.1 Entrega y aprobación por parte del Comité Ejecutivo del primer informe técnico y financiero establecido en la cláusula 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). **PARÁGRAFO I.-** De existir, serán por cuenta de LAS ENTIDADES EJECUTORAS todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO II:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman dicho Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados a dicho patrimonio autónomo y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no será responsable ante LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo y no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a LAS EJECUTORAS, LA BENEFICIARIA y/o a COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO III:** Todo desembolso que LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS deba realizar a LAS ENTIDADES EJECUTORAS debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe LA EJECUTORAS a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

Página 5 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por ésta para el efecto. **PARAGRAFO IV - LA FIDUCIARIA entregará los recursos a LAS EJECUTORAS de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. CUARTA- CONTRAPARTIDA:** LA BENEFICIARIA aportará como recursos de contrapartida la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00) M/CTE, así: 4.1.1 Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) de esta contrapartida, con el cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato. 4.1.2 Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos de contrapartida a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo del segundo informe técnico y financiero establecido en la cláusula en la cláusula. 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). LA BENEFICIARIA entregará a LAS EJECUTORAS su aporte de conformidad con lo acordado entre ellas. 4.2 LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE y en efectivo por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE y en efectivo por OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$88.205.000,00). LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE y en efectivo por CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$115.870.000,00) M/CTE. LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE y en efectivo por CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE. Por último, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE. Las entidades declaran que los recursos que aportarán como contrapartida provienen de actividades lícitas. **QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de veintiocho (28) meses, contados a partir del primer desembolso realizado por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y comprende: 5.1. El periodo de ejecución del Proyecto de veinticuatro (24) meses 5.2. Un periodo de un (1) mes para la entrega del informe final, y 5.3. Un periodo de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación del informe final. **SEXTA- GARANTÍAS:** LA BENEFICIARIA se compromete a constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, garantía única ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de la celebración, ejecución

Página 6 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signature]
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el siguiente riesgo: a. **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I.-** En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor del mismo, LA BENEFICIARIA se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. **PARÁGRAFO II.-** LA BENEFICIARIA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir, mantener, prorrogar o adicionar. **SEPTIMA- MULTAS:** Si LAS EJECUTORAS faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, LA BENEFICIARIA y LA FIDUCIARIA, previo informe técnico del SUPERVISOR podrán imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a LAS ENTIDADES EJECUTORAS por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y LAS EJECUTORAS autoriza su deducción de las sumas pendientes de desembolso por parte de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS o LA BENEFICIARIA. **OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS EJECUTORAS. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente LAS EJECUTORAS, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. **NOVENA- RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando el SUPERVISOR del contrato determine que LAS ENTIDADES EJECUTORAS ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS ENTIDADES EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. **DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando LAS ENTIDADES EJECUTORAS a los

Página 7 de 11

Calle 87 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. **UNDÉCIMA-SUPERVISIÓN** - LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA conocen y aceptan que la supervisión del presente convenio la ejerce COLCIENCIAS a través del Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación o de quien haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en adelante el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función, el SUPERVISOR cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA. 5. Verificar que LAS EJECUTORAS, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO II.- LA EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA se comprometen a permitir que el SUPERVISOR ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral, de manera que no habrá relación de trabajo alguna con el personal que LAS PARTES asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener del desarrollo del Proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a COLCIENCIAS, LA BENEFICIARIA y LAS ENTIDADES EJECUTORAS a prorrata de su participación en la financiación del Proyecto. COLCIENCIAS cede sus derechos al respecto a LAS EJECUTORAS. Finalizado el Proyecto LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA evaluarán la conveniencia de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de la propiedad intelectual. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole que sea suministrada o que conozcan directamente, en desarrollo del presente Proyecto, y, a no darle destinación diferente a la

Página 8 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



VICEPRESIDENTE JURÍDICO

JMM

A

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA BENEFICIARIA y LAS ENTIDADES EJECUTORAS están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. LA BENEFICIARIA está autorizada a utilizar la información derivada del Proyecto para efectos de los negocios que surjan en temas relacionados con el mismo. **DÉCIMA QUINTA.- PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes previa autorización del SUPERVISOR. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS, según sea el caso. LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS se reservan las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 18.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 18.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 18.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o EJECUTORA. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **VIGÉSIMA.- REINTEGRO:** A la finalización del Proyecto, LA EJECUTORAS reintegrarán a LA BENEFICIARIA y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LAS ENTIDADES EJECUTORAS no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LAS EJECUTORAS acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARAGRAFO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante comunicación escrita dirigida a las EJECUTORAS requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LAS EJECUTORAS mantendrán indemne a LA

Página 9 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Ocu

Tau V

A

18 JUN 2015

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 767 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

BENEFICIARIA y a LA FIDUCIARIA como vocera del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LAS EJECUTORAS no asuma debida y oportunamente la defensa de LA BENEFICIARIA o a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LAS EJECUTORAS y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LAS EJECUTORAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009. **VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 25.1. El Proyecto aprobado para financiamiento. 25.2. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. 25.3. La instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante la cual autoriza la celebración del presente contrato. 25.4. La Constancia de Recursos. 25.5. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriben entre las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LAS EJECUTORAS y la BENEFICIARIA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las pólizas constituidas por LA BENEFICIARIA por parte de la FIDUCIARIA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. LA ENTIDADES EJECUTORAS: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Calle 67 No 53 - 108 ciudad universitaria, Medellín. Teléfono: 2630011. 2. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Página 10 de 11

Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

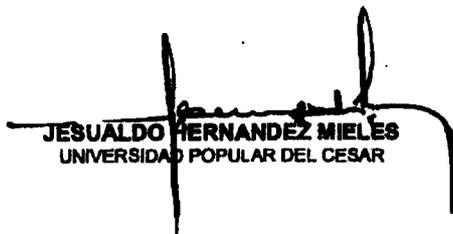
Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Balneario Hurtado vía a papillal, Valledupar. Teléfono: 5843576. LA BENEFICIARIA: Calle 100 No. 19-54 Piso 12, Bogotá D.C Tel 5952138. EL SUPERVISOR: Carrera 7 b bis No 132 - 28. Teléfono: 6258480. Bogotá D.C. **VIGÉSIMA NOVENA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
V. Po. Jaime H. P. 7
Pauline


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELÉS
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


JORGE ALVAREZ POSADA
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED



Aut

56



Fiduciaria Bogotá

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULLIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en Medellín, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 71 del 4 de Diciembre de 1.878, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, con NIT. 890.860.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, facultado para suscribir este documento, y 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quién en adelante se denominará LA ENTIDADES EJECUTORAS. Y 3. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No. 360 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 5 de febrero de 1.975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1976, bajo el No. 38839 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.141.927, en su calidad de Primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente documento, quién en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato RC No. 787 de 2011, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el contrato RC No. 787 de 2011 suscrito el 05 de junio de 2012, en adelante EL CONTRATO, inició el plazo de ejecución el 24 de julio de 2012, en consecuencia el citado CONTRATO, se encuentra vigente y adicionalmente, las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. 2. Que el supervisor (a) del CONTRATO, el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga. 3. Que mediante comunicación recibida el día 17 de junio de 2014, COLCIENCIAS solicita la prórroga del CONTRATO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS:**
PRIMERA.- PLAZO: Modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses más, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2015. La referida cláusula quedará de la siguiente manera:

***QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso (24 de julio de 2012) realizado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y comprende: 5.1. El periodo de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2015. 5.2. Un periodo de un (1) mes para la entrega del informe final, hasta el 24 de agosto de 2015 y 5.3. Un periodo de tres (3) meses para la evaluación,

Página 1 de 2

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (871) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DEPENDENCIA JURIDICA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

modificación y aprobación del informe final, es decir hasta el 24 de noviembre de 2015.

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fideicomiso No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designa. **LAS ENTIDADES,** manifiestan su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **TERCERA.- GARANTÍA:** LA BENEFICIARIA se compromete a ampliar la vigencia de la póliza exigida en el CONTRATO, por el mismo tiempo equi prorrogado. **CUARTA.- VIGENCIA:** La presente modificación, forma parte integral del CONTRATO. Las demás cláusulas que no han sido adicionadas, modificadas o aclaradas mediante el presente documento, permanecen inalterables y conservan plena vigencia, en todo lo que no resulte contrario a lo aquí establecido. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Aldemar Montep Zepeda
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
 FIDUCIARIA BOGOTÁ QUE EN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO
 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO
 NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
 LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION
 FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA





JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



JORGE ALVAREZ POSADA
 CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED





Colombia

Nº Referencia: 0010223
 Usuario: RICARDO BUITRAGO FERRIZ | (Sitio asociado: 0140-3015-106467)

01/07/2015

Inicio > Pagos > Devolución de órdenes
 Consultas > Devolución de Órdenes

- Pagos a Proveedores
- Nominas
- Detalle de Pagos
- Masivos
- Ordenes On Line
- Pensionados
- Devolución de ordenes

Detalle de Servicios		Páginas 1/1	
Fecha	Ordenes	Importe	
02-02-2015	62		
Archivos: 029778150288409400.DVP		Importe: 5.172.146.176,17 COP	
Tipo de Proveedor: Pagos a Proveedores			
Proveedor	Detalle	Importe	
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	000000 AUTORIZADO	13.618.900,00	
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE E	000000 AUTORIZADO	667.497.600,00	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CO	000000 AUTORIZADO	40.531.860,00	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CO	000000 AUTORIZADO	88.311.300,00	
UNIVERSIDAD ROSALES DEL CA	000000 AUTORIZADO	81.120.000,00	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE	000000 AUTORIZADO	314.386.000,00	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE	000000 AUTORIZADO	90.000.000,00	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE	000000 AUTORIZADO	186.000.000,00	
VICTOR ALVARO FLORES ROMCAN	000000 AUTORIZADO	426.974,00	
VERSAE ENTENDIO GRÁFICO Y G	000000 AUTORIZADO	39.673.700,00	
VIRÁ ROSALBA DÍAZ TORO	000000 AUTORIZADO	1.056.690,00	
YAMA JUNITH DURAN ROMER	000000 AUTORIZADO	126.366,00	

EXPORTAR A EXCEL | EXPORTAR A PDF | INFORME BREVE | INFORME DETALLADO | Volver

[Handwritten signature]

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	N°	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
Investigación	Financiación de proyectos de Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Realizar Una Convocatoria interna para Financiar proyectos de Investigación de los semilleros de investigación adscritos a grupos de Investigación	Financiar 25 proyectos de Investigación de los Semilleros.	1 año	0	80.200.000	0	80.200.000	Jefe División de Investigación	No. De proyectos financiados / No. De proyectos aprobados
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	Rubro 41070604- Semillero de Investigadores	2	Semillero de Investigación	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Participar con 30 ponencias de estudiantes investigadores en eventos, Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales.	25.000.000	1 año	0	25.000.000	0	25.000.000	Jefe de División de Investigación	No. De ponencias realizadas/No. De ponencias proyectadas
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	Rubro 41070605- Año Sabatico	3	Semillero de Investigación	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Desarrollar un Diplomado en Investigación formativa para los estudiantes de semillero de Investigación en Coordinación con la División de Extensión y Educación Continua	4.800.000	1 año	0	4.800.000	0	4.800.000	Jefe de División de Investigación	No. De diplomados realizados/No. De diplomados programados
Subtotal Semillero de Investigación Rubro 41070604											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Total Semillero de Investigación Rubro 41070604											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Financiar la Investigación de alto nivel en los docentes de carrera	21.304.868	1 año	0	21.304.868	0	21.304.868	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De actividades científicas e Investigativas realizadas/No. De actividades científicas e Investigativas programadas
Subtotal Año Sabático Rubro 41070605											\$ 21.304.868	\$ 0	\$ 21.304.868	\$ 0
Total Año Sabático Rubro 41070605											\$ 21.304.868	\$ 0	\$ 21.304.868	\$ 0
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Formar investigadores postgraduados altamente competentes en el campo de las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión, que permitan solucionar las necesidades que plantea el desarrollo de la Región Caribe.	80.000.000	1 año	0	80.000.000	0	80.000.000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. de sostenimientos de convenios realizados/No. De sostenimientos de convenios programados
Subtotal Integración SUE Caribe 41070606											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Total Integración SUE Caribe											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Investigación	Aumento de visibilidad de la institución en la comunidad científica nacional	Rubro 41070607- Socialización Experiencias Investigativas	1	Vicerectoria de Investigación y Extensión	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Participar con 30 trabajos de Investigación de docentes Investigadores y Jóvenes Investigadores miembros de Grupos de Investigación para socializar en eventos Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales	80.000.000	1 año	0	80.000.000	0	80.000.000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. de trabajos de Investigación socializados /No. De trabajos de Investigación programados para socialización
Subtotal Socialización Experiencias Investigativas 41070607											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Total Socialización Experiencias Investigativas											\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	Rubro 41070610- Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA	1	Vicerectoria de Investigación y Extensión	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Añade Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
						Sostenimiento del vehículo a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	30.000.000	1 año	0	30.000.000	0	30.000.000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. de sostenimientos a redes realizadas/No. De sostenimientos a redes programados
Subtotal Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070610											\$ 30.000.000	\$ 0	\$ 30.000.000	\$ 0

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA														
		DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
Investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones	1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División de Investigaciones, Fondo de Publicaciones	PROYECTO	Publicación de veinte (20) libros y/o revistas resultado de la actividad académica e investigativa institucional	\$ 95.000.000	1 año	0	\$ 95.000.000	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. de publicaciones realizadas / No. de publicaciones programadas	
			2	Fondo de Publicaciones	Financiar la publicación de 15 artículos en revistas indexadas y de informes de gestión institucionales	\$ 9.671.153	1 año	0	\$ 9.671.153	0	\$ 9.671.153	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. De artículos publicados / No. De artículos programados
Subtotal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones							\$ 104.671.153		\$ 0	\$ 104.671.153	\$ 0			
Total Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones							\$ 194.671.153		\$ 0	\$ 0	\$ 194.671.153	\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
			1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División de Investigaciones	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Ejecutar el Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, a través de AJUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACION "SANCIT" A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS - PASANTIAS	\$ 0	1 año y 6 meses	\$ 199.584.000	\$ 199.584.000	\$ 199.584.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
Sub Total Rubro 41070514629, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Filialitaria Bogotés S.A.							\$ 0		\$ 199.584.000	\$ 199.584.000	\$ 0			
Total Rubro 41070514629, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Filialitaria Bogotés S.A.							\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 199.584.000	\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
			1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División de Investigaciones	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Ejecutar el Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira	\$ 0	2 años	\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados
Sub Total Rubro 41070514629, Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira							\$ 0		\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 0			
Total Rubro 41070514629, Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira							\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 153.000.000	\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
			1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División de Investigaciones	EFECTUAR EL PROYECTO BASES: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" Código: 11155243496.	Ejecutar el Contrato RC No. 787-2011, a través de los MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" Código: 11155243496.	\$ 0	6 meses	\$ 96.753.177	\$ 96.753.177	\$ 96.753.177	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados
Sub Total Rubro 41070510576, Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Filialitaria Bogotés							\$ 0		\$ 96.753.177	\$ 96.753.177	\$ 0			
Total Rubro 41070510576, Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Filialitaria Bogotés							\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 96.753.177	\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
			1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División de Investigaciones	Ejecutar el proyecto de Investigación Base: RED DE INVESTIGACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y CULTURALES EN LOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RFSBD.	Convenio Especifico de Colaboración No. 9790-4494-13, a través de la ejecución del proyecto de INVESTIGACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y CULTURALES EN LOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RFSBD.	\$ 0	4 años	\$ 219.746.990	\$ 219.746.990	\$ 219.746.990	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
Sub Total Rubro 41070512228, Convenio Especifico de Colaboración No. 9790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia							\$ 0		\$ 219.746.990	\$ 219,746,990	\$ 0			
Total Rubro 41070512228, Convenio Especifico de Colaboración No. 9790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia							\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 219,746,990	\$ 0		

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de Inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41970613206, recursos provenientes del Comité Interadministrativo de Cooperación No. 811 suscrito con el Municipio de Becerril	1	Vicectoria de Investigación y Extensión	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS APOYADAS EN EL USO DE TABLETAS DIGITALES PARA GENERAR PROCESOS DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANGELA MARIA TORRES Y TRUJILLO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR.	META	\$ 0	1 mes	\$ 36.253.544	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	\$ 0	Vicemotor de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados.No. De Convenios Programados
						PROYECTO	\$ 0		\$ 36.253.544	RESPONSABLE			
		Sub Total Rubro 41970613206, recursos provenientes del Com. Interadm. de Cooperación No. 811 suscrito con el Municipio de Becerril					\$ 0		\$ 36.253.544		\$ 0		
		Total Rubro 41970613206, recursos provenientes del Com. Interadm. de Cooperación No. 811 suscrito con el Municipio de Becerril					\$ 0		\$ 36.253.544		\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41970614206, recursos provenientes del Comité Interadministrativo de Cooperación No. 809 del 22 de agosto de 2014, suscrito con el Municipio de El Paso	1	Vicectoria de Investigación y Extensión	AUNAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACION DE LA TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZAS Y APRENDIZAJE EN LOS ENSEÑANTES Y APRENDIZAJE EN LOS COMUNIDAD DE TRES (3) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LAS CUALES, UNA (1) ES SEDE EDUCATIVA URBANA Y DOS (2) SEDES EDUCATIVAS RURALES QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. SELECCIONADOS EN EL MODELO PEDAGOGICO EN LA CONVOCATORIA, CON MIL SETECIENTOS QUINCE (1.715) ESTUDIANTES, TREINTA Y SEIS (36) DOCENTES, DIEZ (10) DIRECTIVOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y UNO (01) DIRECTIVO EN EL ENTORNO DE LAS SEDES EDUCATIVAS PARTICIPANTES.	META	\$ 0	1 mes	\$ 0.032.000	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	\$ 0	Vicemotor de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados.No. De Convenios Programados
						PROYECTO	\$ 0		\$ 0.032.000	RESPONSABLE			
		Sub Total Rubro 41970614206, Com. Interadministrativo de Coop. No. 809 del 22 de agosto de 2014, suscrito con el Municipio de El Paso					\$ 0		\$ 0.032.000		\$ 0		
		Total Rubro 41970614206, Com. Interadministrativo de Coop. No. 809 del 22 de agosto de 2014, suscrito con el Municipio de El Paso					\$ 0		\$ 0.032.000		\$ 0		
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41970614827, recursos provenientes del Comité Interadministrativo de Cooperación No. 828 suscrito con el Municipio de Astrea	1	Vicectoria de Investigación y Extensión	AUNAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACION DE LA TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZAS Y APRENDIZAJE EN LOS ENSEÑANTES Y APRENDIZAJE EN LOS COMUNIDAD DE TRES (3) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LAS CUALES, UNA (1) ES SEDE EDUCATIVA URBANA Y DOS (2) SEDES EDUCATIVAS RURALES QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. SELECCIONADOS EN EL MODELO PEDAGOGICO EN LA CONVOCATORIA, CON MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (1278) ESTUDIANTES, VEINTISEIS (26) DOCENTES, DIEZ (10) DIRECTIVOS DOCENTES E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD SELECCIONADOS POR CADA SEDE EDUCATIVA.	META	\$ 0	1 mes	\$ 3.011.999	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	\$ 0	Vicemotor de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados.No. De Convenios Programados
						PROYECTO	\$ 0		\$ 3.011.999	RESPONSABLE			
		Sub Total Rubro 41970614827, recursos provenientes del Com. Interadm. de Cooperación No. 828 suscrito con el Municipio de Astrea					\$ 0		\$ 3.011.999		\$ 0		
		Total Rubro 41970614827, recursos provenientes del Com. Interadm. de Cooperación No. 828 suscrito con el Municipio de Astrea					\$ 0		\$ 3.011.999		\$ 0		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de Inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
							\$ 0		\$ 3.011.999		\$ 0		

